

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto.	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular.	se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 769

GOBIERNO CIVIL

Obligaciones de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia en materia del Decreto número 264.

CIRCULAR

Prevista en las instrucciones para la aplicación del Decreto 264, de exención del pago de alquileres, la facultad de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, que tienen el cometido de desenvolver aquella disposición del Caudillo, de designar con el carácter de obligatorio los Delegados que en los pueblos de la provincia han de facilitarles su desempeño, y habiendo sido nombrados a este efecto los señores Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, y estando resuelto por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sindicatos, en 15 de Octubre de 1938, que a los citados funcionarios les es exigible este concurso, y habiéndoseles requerido también por mi autoridad para que le prestaran, y no habiéndole obedecido, conforme se dispuso en la circular de este Gobierno civil de 11 de Febrero de 1938 («Boletín Oficial» de la provincia del 24 del mismo mes), los señores Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se citan, he dispuesto que satisfagan, en concepto de multa, el doble de la cantidad que se asignó en la primera derrama que

los contribuyentes de los términos respectivos habían de hacer efectiva por el concepto indicado:

Canillas de Esgueva.—Cupo, 12,81 pesetas. Multa al señor Secretario, 25,62 pesetas.

Palacios de Campos.—Cupo, 9,50 pesetas. Multa al señor Secretario, 19 pesetas.

Puente Duero.—Cupo, 5,86 pesetas. Multa al señor Secretario, 11,72 pesetas.

Villalbarba.—Cupo, 13,63 pesetas. Multa al señor Secretario, 27,26 pesetas.

Del hecho de pago de las referidas multas se hace solidariamente responsables a los señores Alcaldes, que habrán de retener de los haberes que se acreditan al señor Secretario las cantidades correspondientes, que han de tener ingreso en este Gobierno civil en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A los demás señores Secretarios les requiero para que en el plazo de quince días envíen, con arreglo a las instrucciones que han recibido de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y han tenido publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos locales, las cantidades que han sido prorrateadas y la relación por duplicado de los descubiertos en que se incurra, al objeto de que mediante el acuerdo pertinente de la Cámara procedan a la exacción de las cuotas impagadas por la vía de apremio administrativo. Hago saber que el incumplimiento de esta

disposición será sancionado en la forma que ha quedado prevenida.

Al mismo tiempo los señores Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia me darán cuenta, por conducto de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de la resistencia de parte de los particulares con que tropiecen para llevar adelante su cometido, la cual conducta será sancionada con el rigor que exige la naturaleza de la legítima obligación patriótica que les incumbe.

Y a los contribuyentes de urbana en general de fincas radicantes en la provincia les advierto que estando ordenada la cobranza por el procedimiento de listas, es decir, incluyéndose en justificación del pago al contribuyente en la lista que por duplicado ha de firmar el señor Delegado respectivo, no pueden, a pretexto de la falta de recibo individual, resistirse al pago de la cuota que se les exige, y de consiguiente la oposición sancionada debidamente por mi autoridad.

Valladolid, 3 de Marzo de 1939.
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 754

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias,

previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Vega de Ruiponce, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Vega de Ruiponce, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 13 de Octubre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 15).

Valladolid, 2 de Marzo de 1939.
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 767

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Villalba de los Alcores, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicho pueblo señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes, como zona infecta la población y el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento

y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» del 18 de Agosto de 1938).

Valladolid, 3 de Marzo de 1939.
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 773

Jefatura provincial del Subsidio al Combatiente

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales me dice lo sigue:

«Con respecto a algunas consultas elevadas a esta Jefatura sobre la significación del recargo del 20 por 100 que establece el apartado h) del Decreto para los juegos en establecimientos públicos y de recreo, he de manifestar a esa Comisión que hasta tanto se publiquen las instrucciones del Servicio refundidas y en aquellos casos en que por cobrarse el recargo por jugador o jugada no tenga aquel aplicación, regirán las tarifas que se vienen aplicando hasta la fecha, aumentadas al doble las cantidades que en las mismas figuraban.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional sindicalista.

Valladolid, 4 de Marzo de 1939.
Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Pedro Rivas Concejo*.

Núm. 772

Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid

Secretaría-Administración

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de contabilidad del ejercicio de 1938 y deseando esta Mancomunidad dar comienzo a las operaciones de liquidación de los Presupuestos, se advierte a los acreedores del Instituto provincial de Higiene y Mancomunidad Sanitaria que deberán presentar en estas oficinas y en el improrrogable plazo de ocho días todas las facturas y cuentas pendientes de pago del ejercicio último o ante-

riores. Las que no se presenten dentro de este período ya no podrán satisfacerse hasta su inclusión en el presupuesto del año próximo previo nuevo reconocimiento de crédito a instancia del interesado.

Igualmente se advierte a todos los terceros que concurren en la vida económica de estos organismos que en lo sucesivo deberán ser presentadas durante los días 5 al 10 de cada mes todas las facturas en el Instituto provincial de Higiene, acompañadas de sus vales justificativos a los suministros verificados al anterior cuyo pago se realizará de modo automático en los días quince al veinte de cada mes. Esta medida es adoptada por la Mancomunidad con el fin de que todos los acreedores hagan efectivos sus suministros con la máxima rapidez, haciendo compatibles los requisitos que demanda la contabilidad pública con el interés de todos los comerciantes e industriales que realizan operaciones con los indicados organismos.

Valladolid, 3 de Marzo de 1939.
Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda Presidente, *Martín Pou*.

Núm. 770

Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza, «Zorrilla», de Valladolid

Examen de reválida

Por Orden del Excmo. Sr. Rector de la Universidad se abre, a partir de hoy, un plazo de inscripción de matrícula, que terminará el día 15 del actual, para que puedan solicitar el examen de reválida, con arreglo a la Orden de 6 de Agosto de 1938, los alumnos de 7.^o curso que han sido declarados con suficiencia en las pruebas extraordinarias celebradas últimamente en este Instituto, y aquellos otros que hubiesen aprobado el 7.^o curso en convocatorias anteriores.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Instituto durante el plazo señalado, advirtiéndose para evitar perjuicios a los interesados, que dicho plazo es improrrogable y que esta será la última vez que se verifiquen los ejercicios de reválida con sujeción a la Orden de 6 de Agosto citada, ya que en lo sucesivo habrán de aplicarse las nuevas disposiciones acerca del examen de Estado.

Los derechos de inscripción serán de 25 pesetas.

Valladolid, 4 de Marzo de 1939.
Tercer Año Triunfal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 777

Cabezón de Valderaduey

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 3 de Marzo de 1939.—El Alcalde, *Francisco Gallego*.

Núm. 781

Cogeces del Monte

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Cogeces del Monte, 3 de Marzo de 1939.—El Alcalde, *Germán Arribas*.

Núm. 774

Iscar

El día 17 del actual, a las once, tendrá lugar ante el que suscribe, o quien legalmente le sustituya, en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de doce cárceles de leña gruesa y 3.215 cargas de ramera del monte «Concejo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.782,75 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de clase 6.^a y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar sobre la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de tasa-

ción o sea la cantidad de 89,13 pesetas.

Iscar, 3 de Marzo de 1939.—El Alcalde, *Antonio de la Calle*.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal corriente número..., y con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número..., del día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de doce cárceles de leña gruesa y 3.215 cargas de ramera del monte «Concejo, de estos propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, ofreciendo la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

54

Núm. 780

Tiedra

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, referida al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Tiedra, 3 de Marzo de 1939.—El Alcalde accidental, *Julián Alvarez*.

Núm. 776

Villagómez la Nueva

Hecha la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al día 31 de Diciembre de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 3 de Marzo de 1939.—El Alcalde, *Nicanor Martínez*.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

El día 3 del mes actual se ha extraviado una potra de 3 años, pelo rojo, con la marca del Estado, de cuatro a cinco dedos.

El que conozca su paradero puede informar a Eusterio Valles en Castrodeza.

55

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial